



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AC7-2022-007

Radicado: 44650318900020210004100

San Juan del Cesar (La Guajira), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Asunto:	Mandamiento de Pago
Demandante:	Zoila López Cardona
Demandados:	Carmen Elena Carrillo Puche

Como del documento acompañado a la demanda se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y el escrito reúne los requisitos de forma pertinente, éste Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Zoila López Cardona, en contra de la demandada CARMEN ELENA CARRILLO PUCHE, por la siguiente suma de dinero:

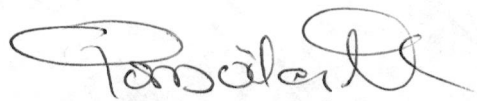
- DOS CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000), por concepto de capital contenido en letra de cambio, aportada como título ejecutivo, más los intereses corrientes desde el 1 de octubre del 2019 hasta el 1 de noviembre del 2019 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria, más los intereses moratorios desde el 2 de noviembre del 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo estatuido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico de la demanda, se ordena a la parte ejecutante remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibídem y, por tanto, deberá allegar el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente, conforme lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por la secretaria, **REMÍTASE** a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ ARIZA
Juez